"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 287/2026 - Ciudad de México, martes 20 de octubre de 2026

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Acuerdo por el que se emite y da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 25.

Acuerdo por el que se emite y da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el cual, tiene por **objetivo** establecer de manera clara y accesible las directrices de actuación y toma de decisiones que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT o Secretaría) en el desempeño de sus funciones, a fin de asegurar y fortalecer su comportamiento ético en el cumplimiento de la misión y visión institucionales.

Asimismo, podrá consultarse en los siguientes enlaces:

dof.gob.mx/2026/SICT/Codigo-de-Conducta-SICT.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1107585/C_digo_de_Conducta_2026_SICT.pdf

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se deja sin efectos el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de fecha 12 de julio de 2023, dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2024.

Las denuncias que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo por parte del Comité de Ética de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su presentación.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Acuerdo por el que se emite y da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Sin efectos).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 25.

Acuerdo por el que se deja **sin efectos** el Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de fecha 12 de julio de 2023, dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2024.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

El presente Estatuto Orgánico regula la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y establece las atribuciones de su órgano de gobierno, de la persona titular de la Dirección General, así como de las unidades administrativas que conforman el Instituto.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) tiene por **objeto** impartir educación superior de excelencia y realizar investigación científica, humanística e histórica, preservar el patrimonio documental y difundir la memoria nacional con compromiso social conforme a lo establecido en su Decreto de Creación y el presente Estatuto.

El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Federal de Electricidad. Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Comisión Federal de Electricidad y personas empleadas de las Empresas Filiales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

El presente Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales, tiene por **objeto** establecer los principios de actuación y directrices de ética e integridad pública que deben observar las personas servidoras públicas de la Comisión Federal de Electricidad y personas empleadas de las Empresas Filiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 119 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, y demás normatividad aplicable.

Lo dispuesto en el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional de la Comisión Federal de Electricidad.

Se abroga el Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de fecha 27 de abril de 2022, sin embargo todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por cualquier órgano o unidad administrativa de la Comisión Federal de Electricidad continuarán en vigor en lo que no se opongan a este Código de Ética, a la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, o hasta en tanto los órganos o unidades administrativas competentes determinen su reforma o abrogación.

Comisión Federal de Electricidad. Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de fecha 27 de abril de 2022 (Abrogado).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 74 y 90.

El presente se **abroga** el Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de fecha 27 de abril de 2022.

Lo dispuesto en el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisión Federal de Electricidad. Código de Conducta de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.

El presente Código de Conducta, tiene como **objetivo** atender los principios de actuación y directrices de ética e integridad pública establecidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Electricidad y Personas Empleadas de las Empresas Filiales.

Lo dispuesto en el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 105.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.4253 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil doscientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de operación para la organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y las Elecciones Extraordinarias que de este deriven.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2026–2027 y las elecciones extraordinarias que de este deriven", que acompaña a este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-24-de-septiembre-de-2026/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202609_24_ap_12.pdf